

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 1 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta de 25 de junio de 2013, por la que la comisión paritaria acuerda firmar la adecuación sobre clasificación profesional del convenio colectivo de la empresa “Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima Unipersonal” (codigo número 28002002011981).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa “Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima Unipersonal”, acuerdan la adecuación del sistema de clasificación profesional, del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 25 de junio de 2013 y la propuesta de adecuación al sistema de clasificación profesional, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de julio de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la comisión paritaria de “Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima Unipersonal” para la adecuación del sistema de clasificación profesional

Reunidos en Madrid, a las nueve y treinta horas, del 25 de junio de 2013,

De una parte, en nombre y representación de la Dirección de la empresa, don Javier Gallar Romero y, en calidad de asesor, don Marcial Sequeira de Fuentes.

De otra, en nombre y representación de los trabajadores, don David Sanz García como delegado de Personal y, en calidad de asesor, don José Luis Moreno Vicente por FITAG-UGT Madrid.

Después de haber mantenido diversas conversaciones y reuniones, con intercambio de documentación, para adaptar el sistema de clasificación profesional a la normativa vigente, ambas partes

ACUERDAN

Firmar la propuesta de acuerdo anexo a este acta y remitirla a la Comunidad de Madrid para la tramitación que corresponda.

Por la Dirección de la empresa, don Javier Gallar Romero.—Por la representación de los trabajadores, don David Sanz García.

PROPUESTA DE ADECUACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE “HIDRÁULICA DE SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL”, AL ARTÍCULO 22, SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, se procede a formular una propuesta de adaptación del sistema de clasificación profesional del vigente convenio colectivo al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22, Sistema de clasificación profesional del Estatuto de los Trabajadores que establece la supresión de las categorías profesionales.

Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del convenio colectivo de “Hidráulica de Santillana, Sociedad Anónima Unipersonal” se clasificarán, en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, en Grupos Profesionales.

El sistema de clasificación profesional por medio de Grupos Profesionales se define por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas, que son integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo y categorías existentes.

Áreas Funcionales:

- Técnica: Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior, o experiencia profesional dilatada y acreditada en estas funciones.
- Administrativa: Incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o ESO, o experiencia profesional dilatada y acreditada en estas funciones.
- Operaria: Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a su especialidad.

Grupos profesionales

Se entenderá como la agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento, siendo los siguientes:

Grupo profesional 1:

Como criterio general, este grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas iniciales, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Grupo profesional 2:

Como criterio general, este grupo profesional se divide a su vez en tres niveles en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, con cierto grado de autonomía, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Funciones que suponen la realización, integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel C: Funciones que bajo instrucciones específicas, suponen la realización, integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos, así como cierto grado de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Grupo profesional 3:

Como criterio general, este grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

- A) Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.
- B) Funciones con o sin responsabilidad de mando, con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen la realización de tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual y de interrelación humana.

Grupo profesional 4:

Como criterio general, este grupo profesional se divide a su vez en tres niveles en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

- A) Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación en todas las áreas funcionales de la empresa, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.
- B) Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, que pueden comportar unas responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.
- C) Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran determinadas responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una área funcional a partir de directrices específicas. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas. Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un Área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

Para la asignación de las actuales categorías profesionales y puestos a un determinado Grupo Profesional se ha ponderado de forma conjunta los siguientes factores de encuadramiento: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

TABLA DE INSERCIÓN EN GRUPOS PROFESIONALES

Grupo	Nivel grupo	Área funcional técnica	Área funcional administrativa	Área funcional operaria	Retribución	
					Nivel	Valor
G.P 4	A		Coordinador Adjunto Dirección		9	51.178,80
	B	Responsable. Explotación Responsable. Mantenimiento	Responsable de Administración Finanzas		8	38.384,08
	C	Responsable. Explotación Responsable. Mantenimiento			7	35.185,75
G.P 3	A	Técnicos Titulados Superiores	Técnicos Titulados Superiores		6	33.253,56
	B	Técnicos Titulados Medios	Técnicos Titulados Medios		5	29.273,86
G.P 2	A	Técnico Coordinador de Explotación y Mantenimiento	Técnico. Administración		6	33.253,56
	B	T. Explotación y Mantenimiento			5	29.273,86
	C	Técnico de Explotación			4	25.282,38
G.P 1	A		Administrativo		3	23.964,41
	B			Oficial	2	22.648,32

(03/27.679/13)

